



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 298-2014-UNAM

Moquegua, 23 de mayo del 2014

VISTO:

Solicitud de fecha 30 de abril de 2014; Informe N° 322-2014-OPD/UNAM de fecha 15 de mayo de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22/05/2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el contrato de locación de servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Les son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código.

Que, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato.

Que, el contratado bajo esta modalidad de servicios deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente.

Que, con solicitud de fecha 30 de abril de 2014, la Tec. Yoisy Marili Alejo Japa, solicita un puesto de trabajo convencida de que su labor aportará al desarrollo y cumplimiento de las metas institucionales, convencida que su labor aportará al desarrollo y cumplimiento de las metas que se tiene programado.

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite la Certificación Presupuestal por locación de servicio para la locadora YOISY MARILI ALEJO JAPA, a partir del 05/05/2014 al 05/08/2014, en el cargo de Asistente Administrativo.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de mayo del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios, de la locadora YOISY MARILI ALEJO JAPA, a partir del 05 al 31 de mayo de 2014, como Asistente Administrativo de la Secretaría de Presidencia de Comisión Organizadora- UNAM, con una retribución mensual de S/. 900.00 nuevos soles, tal como se detalla:

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO s/.	Certificación
Servicios diversos	023	23271199	00	900.00	709

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUIS QUISPE
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
VIPAC
VIPAD
Interesados
Archivo (02)